

EX-2021-00036344- -UNC-ME#FFYH

ANEXO I**Reglamento Interno de Licencias Estudiantiles para la Facultad de
Filosofía y Humanidades****TÍTULO I. DE LAS LICENCIAS ESTUDIANTILES**

ARTÍCULO 1º: Se implementa el sistema de Licencias Estudiantiles para la Facultad de Filosofía y Humanidades, estableciendo un Reglamento Interno, según marca la Ordenanza 06/2007.

ARTÍCULO 2º: Se establecen dos tipos de licencia estudiantil, no excluyentes entre sí:

- a. Licencia con suspensión de actividad académica: suspende todo tipo de actividad académica del/la estudiante que haya solicitado este derecho, manteniendo las condiciones académicas de cursado obtenidas por éste/a al momento de la solicitud y por el lapso que establezca la presente.
- b. Licencia durante el cursado: se limita a un plazo máximo de 15 días hábiles dentro del periodo de cursado de un espacio curricular sin suspensión de la actividad académica y permite reprogramar evaluaciones perdidas durante ese período.

TÍTULO II: DE LAS CAUSALES DE OTORGAMIENTO

ARTÍCULO 3º: Serán causales de otorgamiento de las licencias estudiantiles los casos que se mencionan a continuación: A) embarazo o posparto; B) para progenitores/as no gestantes; C) por adopción; D) interrupción del embarazo; E) eventos académicos, científicos, deportivos y culturales; F) movilidad estudiantil nacional o internacional, en el marco de becas, programas o proyectos de alcance nacional o internacional, que la contemplen; actividades curriculares en el exterior o en otras provincias o ciudades del territorio nacional; G) accidentes o intervenciones quirúrgicas, H) padecimiento subjetivo, enfermedades infecto contagiosas y que requieran que el/la estudiante se mantenga en su residencia; I) enfermedad o incapacidad de familiar a cargo; J) por situaciones de violencia de género. K) fallecimiento de cónyuge o conviviente, hijo/a o parientes. L) Contratos de trabajo no permanente que impliquen la necesidad de radicarse temporalmente fuera de la sede en que cursa sus estudios, en el país o en el exterior.

A) **Embarazo o posparto:** Dicha licencia se acordará a petición de la persona gestante mediante presentación de Formulario de Solicitud (Anexo II) y certificación de autoridad médica competente que así lo aconseje. Tendrá una duración máxima de ciento ochenta (180) días, los que podrán fraccionarse por tercios o mitades según lo aconsejado por el/la profesional interviniente.

Para solicitar la licencia pre-parto deberá presentar certificado médico-ginecológico en el que conste la fecha probable del parto.

Para solicitar la licencia post-parto deberá presentar certificado en el que conste el nacimiento, partida de nacimiento y/o libreta de familia. En el caso de nacimiento sin

IF-2021-00582549-UNC-CG#FFYH

vida o de fallecimiento del/a recién nacido/a, se deberá presentar acta de defunción. La licencia post-parto se aplicará igualmente en estos casos.

B) Para progenitores/as no gestantes: Los/as estudiantes que hayan sido progenitores/as no gestantes podrán gozar de una licencia estudiantil de hasta ciento ochenta (180) días posteriores al nacimiento del/a hijo/a. Si la persona así lo solicitara, dicho período podrá ser fraccionado en sesenta (60) días anteriores al nacimiento y ciento veinte (120) días posteriores a él. Para ello deberá presentar partida de nacimiento y/o libreta de familia junto al Formulario de Solicitud (Anexo II).

C) Por adopción: a todo/a estudiante que acredite que se le ha otorgado la guarda de uno/a o más niños/as con fines de adopción, se le concederá licencia por un término de ciento ochenta (180) días corridos a partir del día siguiente a aquel en que se hiciera efectiva la decisión judicial por la que se confiere la guarda. A tales fines, deberá presentar documentación respaldatoria junto al Formulario de Solicitud (Anexo II).

D) Interrupción del embarazo: en caso de interrupción del embarazo, la persona podrá solicitar una licencia de treinta (30) días corridos, a partir de ocurrido el hecho. A tales efectos, deberá presentar certificado médico junto al Formulario de Solicitud (Anexo II).

E) Eventos académicos, científicos, deportivos y culturales: se acordará por el plazo que dure el evento y el/la estudiante deberá acreditar al momento de la solicitud la documentación que certifique su intervención en dicho evento. Se deberá presentar la certificación correspondiente junto al Formulario de Solicitud (Anexo II) con quince (15) días de antelación.

F) Actividades curriculares en universidades o instituciones de prestigio en el extranjero o en territorio nacional: Dichas licencias se validarán con el certificado correspondiente otorgado por la institución de destino. Dicho certificado deberá presentarse con quince (15) días de antelación. En los casos en que las actividades se realicen en el marco del intercambio (movilidad) estudiantil nacional o internacional, las licencias se otorgarán mediante presentación de Formulario de Solicitud (Anexo II) y documentación oficial que acredite la duración total de la estancia académica.

G) Accidentes e intervenciones quirúrgicas que por su naturaleza lo justifiquen y el período de rehabilitación de las mismas: Dicha licencia se acordará mediante presentación del Formulario de Solicitud (Anexo II), y certificación médica correspondiente. Su duración quedará sujeta a lo aconsejado por el/la profesional interviniente o la Dirección de Salud (UNC).

H) Padecimiento subjetivo, enfermedades infectocontagiosas y recidivas de enfermedades crónicas por el plazo que dure el riesgo de contagio y/o su tratamiento: Dicha licencia se acordará mediante presentación de Formulario de Solicitud (Anexo II), certificación del/la profesional tratante correspondiente y/o acreditación de diagnóstico. Su duración quedará sujeta a lo aconsejado por el/la profesional interviniente por la Dirección de Salud (UNC).

I) Enfermedad o incapacidad de familiar a cargo: Dicha licencia se otorgará cuando un miembro del grupo familiar que esté a cargo del/a estudiante se encuentre enfermo/a o accidentado/a y requiera la atención personal del/a estudiante. Incluye el caso de estudiantes que tengan a su cargo al/a la cónyuge, conviviente o a parientes directos, que sufran enfermedad, que provoquen disminución, impedimento físico y/o psíquico

que limite o anule su capacidad para obrar por sí mismo/a, o que requieran cuarentena, constituyendo el/la estudiante su única compañía. En el caso de la enfermedad o accidente del familiar a cargo, la duración de la licencia será establecida por la sugerencia del/a profesional interviniente. En el caso del requerimiento de la atención personal del/a estudiante, la duración de la licencia será establecida según lo que cada estudiante solicite, sin exceder la duración máxima de la licencia. Dichas situaciones deberán ser constatadas mediante presentación de Formulario de Solicitud (Anexo II), Certificado médico y comprobante de residencia del/la estudiante y el/la familiar a cargo, o mediante presentación de declaración jurada.

J) Por situaciones de violencia de género: cualquier estudiante que se encuentre afectado/a por situaciones de violencia de género, podrá solicitar licencia. El Formulario de Solicitud (Anexo II) deberá acompañarse con la constancia de haber realizado denuncia o exposición en las instituciones correspondientes, o bien con una certificación emitida por alguno de los organismos dispuestos para la atención de la violencia de género por los poderes ejecutivos provincial o municipales, mesas locales de violencia, centros de salud, comisarias de la mujer, oficinas de atención a la víctima, universidades o equipos técnicos del Poder Judicial. En todos los casos, deberá la Facultad preservar el derecho a la intimidad de las personas solicitantes, codificando el tratamiento de la solicitud de manera especial. Al solicitarse licencia por esta causal, la Facultad pondrá a disposición de la persona afectada los recursos del Programa de Género, Sexualidades y Educación Sexual Integral de la FFyH. El plazo de la licencia, sea continua o discontinua, se determinará en función de la situación particular manifestada, ajustándose a lo estipulado en artículo 3º y 4º de la presente reglamentación, y sin perjuicio de que se consideren justificadas inasistencias inmediatamente anteriores originadas en los mismos hechos.

K) Fallecimiento del cónyuge o conviviente hijo/a o parientes: corresponderá el otorgamiento de licencia en los siguientes casos: 1- fallecimiento del/a cónyuge o conviviente, hijo/a o parientes consanguíneos de primer grado, treinta (30) días corridos. 2- Fallecimiento de parientes consanguíneos en segundo grado, quince (15) días corridos. La licencia comenzará a partir del primer día hábil posterior al del fallecimiento. El/la solicitante deberá presentar el Formulario de Solicitud (Anexo II) y el certificado de defunción.

L) Contratos de trabajo no permanente que impliquen la necesidad de radicarse temporalmente fuera de la sede en que cursa sus estudios, en el país o en el exterior. La licencia se otorgará por el período que conste en el contrato de trabajo o por el máximo de seis (6) meses, según consta en el artículo 4 de esta reglamentación. A los fines del otorgamiento de la licencia, deberá presentarse Formulario de Solicitud (Anexo II) y copia del contrato de trabajo u otra documentación que certifique la condición laboral.

TÍTULO III. DE LAS LICENCIAS CON SUSPENSIÓN DE ACTIVIDAD ACADÉMICA

ARTÍCULO 4º: El otorgamiento de la licencia suspenderá los plazos de vigencia de la regularidad o promoción que haya obtenido el/la estudiante en cada espacio curricular al igual que toda otra actividad académica.

ARTÍCULO 5º: Si la licencia otorgada coincidiera con cambios de cuatrimestre, las actuaciones correspondientes se extenderán en el marco del calendario académico siguiente (e.g., si la licencia corresponde al período octubre-enero, la reactivación de la suspensión de la actividad académica del/a estudiante se efectuará en febrero).

ARTÍCULO 6º: El plazo máximo de otorgamiento de la licencia será de seis (6) meses; pudiendo renovarse la misma cuantas veces fuera necesario en el caso en que se mantenga la causal. Para los casos en que la licencia se solicite en el marco del Art.3º Inciso F (la causal remite a intercambio /movilidad estudiantil internacional o dentro del territorio nacional) el plazo total de otorgamiento de la licencia se extenderá por el tiempo que dure el intercambio/movilidad.

ARTÍCULO 7º: Luego de finalizado el plazo de la licencia, y considerando el calendario académico, el/la estudiante contará con 4 turnos regulares y/o 2 turnos promocionales para rendir los exámenes de los espacios curriculares cuya situación académica hubiere sido suspendida.

ARTÍCULO 8º: El plazo de licencia otorgado no será computado en el tiempo de duración de su carrera.

TÍTULO IV: LICENCIAS DURANTE EL CURSADO

ARTÍCULO 9º: Los/as estudiantes podrán solicitar licencia de hasta 15 días hábiles, no divisibles dentro del período de cursado de un espacio curricular por cualquiera de las causales detalladas en este reglamento. Los plazos establecidos en el título II no serán considerados para las licencias durante el cursado. En el caso de las materias anuales, el límite máximo de licencias será de 15 días hábiles no divisibles por cuatrimestre.

ARTÍCULO 10º: Aquellos espacios curriculares que implican prácticas extra áulicas o asistencia obligatoria a clases para su regularización deberán contemplar una metodología alternativa para los casos de licencia durante el período de cursado.

ARTÍCULO 11º: En el caso en el que un/a estudiante repruebe una instancia de evaluación (trabajo práctico/parcial) y en cualquier instancia subsiguiente se encuentre de licencia, podrá recuperar ambas instancias de evaluación, siempre y cuando el período de licencia comience y termine dentro del período de cursado del espacio curricular en cuestión.

ARTÍCULO 12º: El otorgamiento de estas licencias tendrá alcance tanto para quienes aspiren a la condición de regular como a la condición de promocional. La única excepción a esta disposición lo constituyen los seminarios que sólo admiten cursada en condición de promocional. En dichos casos, la licencia sólo podrá otorgarse previo acuerdo expreso del/a docente a cargo del seminario.

TÍTULO V: DEL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA

ARTÍCULO 13º: Será condición para el otorgamiento de la licencia, la presentación del Formulario de solicitud de licencia estudiantil (Anexo II) por Mesa de Entradas de la Facultad, en donde se expliquen las causales de la petición, acompañada de fotocopia de DNI, Reporte Académico extraído del Sistema Guaraní y de toda la documentación

respaldatoria que se detalla en cada causal. Luego de la presentación y de la aprobación de la SAE, se otorgará por Resolución Decanal.

ARTÍCULO 14º: Para tramitar la licencia el alumno, o un tercero en su representación, deberá presentar la solicitud de licencia estudiantil junto a toda la documentación referida a la causal que la fundamenta. El alumno que se viera imposibilitado de hecho para formular la presentación, podrá ser representado por cualquier familiar directo.

ARTÍCULO 15º: Una vez emitida la resolución de otorgamiento de la licencia, ésta será notificada por el Área Operativa al/a la estudiante con copia a la SAE y a la Escuela o Departamento correspondiente. En el caso de las licencias durante el cursado, una vez notificado/a, el/la estudiante deberá tomar contacto con sus docentes en un plazo no mayor a la licencia otorgada, para acordar modalidad de recuperación de las actividades perdidas durante el período de la licencia, las cuales deberán ajustarse en todos los casos a lo previsto en los programas de cátedra y en el Régimen de Estudiantes vigente y sus modificaciones.

ARTÍCULO 16º: Interrupción: el/la estudiante que, previo vencimiento del plazo de la licencia se encuentre en condiciones de retomar las actividades académicas, deberá presentar una nota solicitando la interrupción de la misma en Mesa de Entradas, dirigida a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles, luego de lo cual se dictará el acto administrativo correspondiente.

ARTÍCULO 17º: Prórroga/renovación: en el caso de mantenerse la causal al vencimiento de la licencia con suspensión de la actividad académica, el/la estudiante tendrá la posibilidad de solicitar la renovación de la misma aún antes de su finalización con un plazo máximo igual al de la primera licencia. En el caso de ser necesario el otorgamiento de la renovación de la licencia tendrá efecto retroactivo a la fecha del vencimiento a la suspensión anterior.

ARTÍCULO 18º: Licencias retroactivas: cuando extraordinariamente el hecho fundante de la causal prevista fuere imprevisible y súbito podrá solicitarse que el otorgamiento de la licencia sea con efecto retroactivo al día del acaecimiento de la causal.

ARTÍCULO 19º. La Licencia Estudiantil no podrá ser solicitada por el/la estudiante que estuviere afectado/a por algún tipo de sanción administrativa.

ARTÍCULO 20º: La gestión de las licencias estudiantiles será centralizada por la Secretaría de Asuntos Estudiantiles - FFyH. El formulario y toda la documentación deberá ser presentada en mesa de Entradas y dirigida a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles-FFyH

ARTÍCULO 21º: Todo caso no contemplado en esta reglamentación será resuelto por el Honorable Consejo Directivo de la FFyH.



Universidad Nacional de Córdoba
2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas
Anexo Firma Ológrafa**

Número: IF-2021-00582549-UNC-CG#FFYH

CORDOBA, CORDOBA
Jueves 7 de Octubre de 2021

Referencia: EX-2021-00036344- -UNC-ME#FFYH

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by INCHAUSPE Leandro Hernan
Date: 2021.10.07 12:03:53 ART
Location: Ciudad de Córdoba

Leandro Hernán Inchauspe
Secretario de Coordinación General
Coordinación General Facultad de Filosofía y Humanidades
Universidad Nacional de Córdoba

Digitally signed by GDE UNC
DN: cn=GDE UNC, c=AR, o=Universidad
Nacional de Cordoba, ou=Prosecretaria de
Informatica, serialNumber=CUIT 30546670623
Date: 2021.10.07 12:04:56 -03'00'



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Resolución H. Consejo Directivo

Número: RHCD-2024-515-E-UNC-DEC#FFYH

CORDOBA, CORDOBA
Jueves 21 de Noviembre de 2024

Referencia: EX-2024-00807468- -UNC-ME#FFYH

VISTO:

La nota elevada por les Consejeros Estudiantiles de Estudiantes al Frente y la Secretaría de Derechos Estudiantiles y Ciudadanía Universitaria del CEFFyH, donde solicitan incorporar como causal al Reglamento de Licencias Estudiantiles para la Facultad de Filosofía y Humanidades, aprobado por RHCD-2021-237, la afectación por incendios en la Provincia de Córdoba; y

CONSIDERANDO:

Que por RHCD 237/2021 se aprueba el Reglamento Interno de Licencias Estudiantiles para la Facultad de Filosofía y Humanidades en el marco de las disposiciones del art. 3 de la OHCS 6/2027 y con la finalidad central de incluir causales que extendieran el campo de derechos estudiantiles;

Que la nueva propuesta de ampliar las causales que posibilitan el pedido de licencia estudiantil, pretende considerar la situación que atraviesan estudiantes afectadas/os en zonas en riesgo por incendios, así como a estudiantes evacuadas/os y a estudiantes que participen de las brigadas ambientales y/o que sean bomberos/as voluntarios/as, dada la recurrencia y magnitud que en estos últimos años han adquirido los incendios en la Provincia de Córdoba;

Que la Secretaría de Asuntos Estudiantiles de la Facultad acompaña la propuesta, considerando que los incendios conforman un tipo de catástrofe ambiental que se presenta de manera reiterada en la provincia de Córdoba y afecta la vida cotidiana y el trabajo de muchas personas; y expresa en nota de orden 4 del expediente de referencia que se debería también incluir a quienes atraviesen otro tipo de catástrofes naturales como inundaciones;

Que Secretaría Académica también acompaña la propuesta entendiendo que amplía la protección de los trayectos formativos de las/os estudiantes;

Que en sesión del día de la fecha se aprobó por unanimidad y sobre tablas el proyecto de ampliación de licencias estudiantiles;

Por ello;

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO de la

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: INCORPORAR en el ANEXO I-TÍTULO II: DE LAS CAUSALES DE OTORGAMIENTO- ARTÍCULO 3º del Reglamento Interno de Licencias Estudiantiles para la Facultad de Filosofía y Humanidades aprobado por RHCD 2021/237, la siguiente causal:

M) Afectada/o por catástrofe natural: La licencia se otorgará a quienes se encuentren afectadas/os por catástrofes naturales (ej. incendios, inundaciones), por el máximo de seis (6) meses, o por el periodo certificado durante el cual hayan realizado tareas como brigadistas y/o bomberos/as voluntarios/as, en el marco de las disposiciones del artículo 4 del ANEXO I del Reglamento Interno de Licencias Estudiantiles para la Facultad de Filosofía y Humanidades. A los fines del otorgamiento de la licencia se deberá presentar: Formulario de Solicitud de Licencia Estudiantil (Anexo II de la RHCD 237/2021), constancia de domicilio, DNI (o constancia policial) y declaración jurada y/o credencial que acredite su desempeño en Bomberos Voluntarios (esto último en el caso que corresponda).

ARTÍCULO 2º: Protocolícese, inclúyase en el Digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Digitally signed by INCHAUSPE Leandro Hernan
Date: 2024.11.20 11:31:01 ART
Location: Ciudad de Córdoba

Leandro Hernán Inchauspe
Secretario de Coordinación General
Coordinación General Facultad de Filosofía y Humanidades
Universidad Nacional de Córdoba

Digitally signed by DEZZUTTO Flavia Andrea
Date: 2024.11.21 00:27:44 ART
Location: Ciudad de Córdoba

Flavia Dezzutto
Decana
Decanato Facultad de Filosofía y Humanidades
Universidad Nacional de Córdoba

Digitally signed by GDE UNC
DN: cn=GDE UNC, c=AR, o=Universidad
Nacional de Cordoba, ou=Prosecretaria de
Informatica, serialNumber=CUIT 30546670623
Date: 2024.11.21 00:27:45 -03'00'



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Proyecto de Resolución

Número: IF-2026-00864305-UNC-AAHCD#FFYH

CORDOBA, CORDOBA
Lunes 5 de Octubre de 2026

Referencia: Licencias Estudiantiles

EX-2026-00346981- -UNC-ME#FFYH

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

**AMPLIACIÓN DE LICENCIAS ESTUDIANTILES: INCORPORACIÓN DE CAUSAL
POR TRABAJO DE CAMPO**

VISTO

Las disposiciones de las RHCD N.º 237/2021 y N.º 515/2024, ANEXO I y ANEXO II

CONSIDERANDO

Que en la Declaración de Derechos Estudiantiles, aprobada por el Honorable Consejo Superior de la UNC establece en su Artículo 1, inciso 4, que la Universidad Pública debe propender a la búsqueda de mecanismos de Inclusión Estudiantil, para dar respuesta a las coyunturas propias de la sociedad actual, tratando que los condicionamientos sociales no se conviertan en determinantes;

Que el Art. 4º de la Declaración de Derechos Estudiantiles (DHCS 08/09), todo estudiante de la Universidad Nacional de Córdoba tiene derecho a "equidad en el acceso al conocimiento y en la instancia de cursado y evaluación";

Que es responsabilidad de la Facultad detectar las problemáticas existentes en el seno de la institución, y generar políticas que tiendan a resolverlas;

Que, según lo establecido en las RHCD N.º 237/2021 y N.º 515/2024, las y los estudiantes pueden acceder al régimen de Licencias Estudiantiles;

Que, conforme al Art. 21º del Nuevo Régimen de Estudiantes, "estas licencias [...] podrán ser durante el cursado por un máximo de quince (15) días hábiles o posteriores al cursado por un máximo de seis (6) meses";

Que el trabajo de campo constituye una instancia fundamental en la formación y culminación de las trayectorias de estudiantes de carreras de grado en esta Facultad;

Que el trabajo de campo se realiza en estadías prolongadas y, en muchos casos, en zonas alejadas de la ciudad (otras localidades y provincias), lo que implica una inversión significativa de tiempo y recursos por parte del estudiante;

Que esta demanda surge en el ámbito del Departamento de Antropología, pero resulta extensible a otras escuelas y departamentos de la Facultad;

Que la presente propuesta se inscribe en una política tendiente a mejorar y fortalecer las trayectorias estudiantiles en su etapa final;

Por ello,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO

de la FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: INCORPORAR en el ANEXO I-TÍTULO II: DE LAS CAUSALES DE OTORGAMIENTO- ARTÍCULO 3º del Reglamento Interno de Licencias Estudiantiles para la Facultad de Filosofía y Humanidades aprobado por RHCD 237/2021, la siguiente causal:

N) Instancias de “Trabajo de Campo”.

ARTÍCULO 2º: Entiéndase por Trabajo de Campo aquellas instancias de formación, investigación o extensión que, en el marco de una cátedra, proyecto de investigación o proyecto de extensión de la Facultad, impliquen el desarrollo de actividades académicas fuera del ámbito habitual de cursado, en territorio o en otros espacios, instituciones, comunidades, organizaciones, archivos, bibliotecas, ámbitos naturales o con interlocutores pertinentes, que requieran presencia, participación, observación, interacción, relevamiento, producción, registro, análisis u otras formas de abordaje directo de los objetos, procesos, prácticas o sujetos involucrados.

ARTÍCULO 3º: Dispóngase que las actividades que se consideren Trabajo de Campo a los efectos de la presente licencia deberán estar explícitamente vinculadas con el programa de la cátedra o con el proyecto de investigación o extensión que dé marco a la solicitud, y deberán acreditarse mediante documentación que detalle las actividades previstas, con la firma del/de la docente responsable de la cátedra, director/a de dirección del proyecto, según corresponda.

ARTÍCULO 4º: De forma....

Digitally signed by GDE UNC
DN: cn=GDE UNC, c=AR, o=Universidad Nacional de Cordoba, ou=Prosecretaría de Informatica,
serialNumber=CUIT 30546670623
Date: 2026.10.05 09:45:54 -03'00'

Cecilia Richelli
Jefe de Departamento
Administrativa HCD Facultad de Filosofía y Humanidades
Universidad Nacional de Córdoba

Digitally signed by GDE UNC
DN: cn=GDE UNC, c=AR, o=Universidad
Nacional de Cordoba, ou=Prosecretaria de
Informatica, serialNumber=CUIT 30546670623
Date: 2026.10.05 09:45:54 -03'00'